



DECRETO N° 12

TEMUCO, 14 ENE. 2013

VISTOS:

- 1980, del Ministerio del Interior.
- 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- Atención Primaria de Salud Municipal.
- "Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche", de fecha 12.12.2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa Plan Araucanía "Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche", de fecha 12.12.2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



CVF / MSR / EAP / CFV / elp.



DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



REF: Aprueba convenio de Plan Araucanía, Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche con **Municipalidad de Temuco.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4999

TEMUCO, 28 DIC 2012

MABS/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Convenio de fecha 12 de diciembre de 2012, suscrito entre la **Municipalidad de Temuco** y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
- 3.-Solicitud efectuada por Dpto. de Atención primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico.
- 4.-Programa Plan Araucanía, Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche, aprobado por resolución exenta N° 448 de 29 de febrero de 2012.
- 5.-Ord. N° 671 de fecha 07.03.2012 de Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 120/10, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES 253	
PROVIDENCIA	
FECHA ENTRADA	09 ENE. 2013
F O C C N°	
RESPONDER ANTES DE	<i>Salud</i>

RESOLUCIÓN

1.-APRUEBASE, CONVENIO de fecha 12 de **diciembre de 2012**, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y **la Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido Programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco a 12 de diciembre del año 2012, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N 969, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat # 650, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de los cuatro ejes fundamentales de la política indígena del actual gobierno: Libertad, Dignidad, Identidad y Empoderamiento, lo que implica que las prioridades de la política pública, deben ser definidas con los propios indígenas, respetando la libertad y dignidad que les son esenciales, y enfocándose a promover en el mediano y largo plazo un progresivo empoderamiento; el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Plan Araucanía. Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 448 del 29 de febrero 2012 del Ministerio de Salud y la Resolución 3072 del 30 de diciembre 2010 del Gobierno Regional en su página número 12 "Eje Salud" que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Establecimiento, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente objetivo específico del "Programa Plan Araucanía. Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche".

Centro de Salud Boyeco del Municipio de Temuco, con acciones de Salud Intercultural Implementadas, que se traduce en:

1. Mejorar el Modelo de atención entregado en el Centro de Salud Boyeco a través de las Consultas de Especialidad a los **usuarios mapuche** del sector Boyeco y alrededores; de manera de aportar a la integración de la complementariedad de los sistemas médicos y el acceso a la atención en el entendido que existe una vinculación entre ambas medicinas siendo responsabilidad del usuario a cuál de ellas se acerca en su proceso de salud-enfermedad.

De acuerdo a las lógicas del mapuche kutral, las personas acuden a sus especialistas locales para buscar una alternativa de sanación el cual se encuentra fuera del establecimiento, no obstante existe un compromiso desde la institucionalidad para resolver las demandas desde el modelo de salud occidental como una respuesta del sistema a la población mapuche del sector, que además es el área de experticia de este modelo y que al entender que estas medicinas se complementan en el minuto en que el usuario consulta a los distintos especialistas se estaría dando la complementariedad de sistemas médicos.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 30.840.000.-**, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos señalados en la clausura anterior y que se traduce en entregar consultas de especialidad a la población mapuche de acuerdo a lo que se indica a continuación:

A.-ATENCIÓNES ODONTOLÓGICAS A POBLACIÓN MAYOR DE 65 AÑOS Y MÁS (PROTESIS), se destinara un monto de \$ 18.532.729.-, de acuerdo al siguiente desglose:

- 1.- Insumos planificados para la etapa de preparación bioestática, es decir, previos a instalación de la rehabilitación protésica oral, asignándose el monto total de **\$ 4.043.496.-**

ARTICULO	UNIDAD	Cantidad	Precio Unitario	Monto aproximado
ácido ortofosfórico 37% gel jeringa 3g	jeringa	10	\$ 1.050	\$ 10.500
Adhesivo para composite fotocurado	frasco	5	\$ 9.930	\$ 49.650
Composite fotocurado Z250 A3-B2-A2-A3.5	jeringa	5	\$ 6.115	\$ 30.575
Vidrio ionomero fotocurado base cavitaria	jeringa	5	\$ 39.900	\$ 199.500
sellante fotocurado	jeringa	2	\$ 19.800	\$ 39.600
vidrio ionomero autocurado obturación Chemfil frasco	kit	5	\$ 8.840	\$ 44.200
composite fluido fotocurado	jeringa	3	\$ 12.400	\$ 37.200
cuñas de madera	unidad	2.000	\$ 22	\$ 44.000
banda celuloide	unidad	500	\$ 20	\$ 10.000
banda matriz	unidad	10	\$ 400	\$ 4.000
discos soflex grano grueso grande	bolsa	1	\$ 9.795	\$ 9.795
discos soflex grano grueso pequeño	bolsa	1	\$ 9.795	\$ 9.795
discos sofiflex grano mediano grande	bolsa	1	\$ 9.795	\$ 9.795
discos sofiflex grano mediano pequeño	bolsa	1	\$ 9.795	\$ 9.795
discos sofiflex grano fino grande	bolsa	1	\$ 9.795	\$ 9.795
discos sofiflex grano fino pequeño	bolsa	1	\$ 9.795	\$ 9.795
radiografía retroalveolares adulto	unidad	100	\$ 127	\$ 12.700
radiografías bite wing	unidad	100	\$ 382	\$ 38.200
hidróxido de calcio en polvo	frasco	3	\$ 1.030	\$ 3.090
formocresol	frasco	3	\$ 5.190	\$ 15.570
paramonoclorofenol	frasco	3	\$ 5.190	\$ 15.570
fermin	frasco	15	\$ 4.000	\$ 60.000
óxido zinc	frasco	10	\$ 585	\$ 5.850
dycal	kit	12	\$ 5.867	\$ 70.404
goma dique	caja	6	\$ 2.733	\$ 16.398
escobillas profilácticas	unidad	200	\$ 290	\$ 58.000
pinceles	unidad	2.500	\$ 44	\$ 110.000
fresas de pulido (tipo arkansas)	kit	40	\$ 1.380	\$ 55.200
eyectores	unidad	700	\$ 14	\$ 9.800
agujas largas	unidad	700	\$ 29	\$ 20.300
agujas cortas	unidad	700	\$ 29	\$ 20.300
sutura seda 3/0	unidad	50	\$ 410	\$ 20.500
lidocaína 2% tubo vidrio	unidad	1.000	\$ 140	\$ 140.000
aceite lubricante para turbina NSK	frasco	2	\$ 11.730	\$ 23.460
Septol lingettes	bolsa	2	\$ 4.370	\$ 8.740
septol limpieza instrumental 5 lt	bidón	2	\$ 20.697	\$ 41.394
lijas metálicas	unidad	250	\$ 149	\$ 37.250
carpule	unidad	10	\$ 5.690	\$ 56.900
eugenol	frasco	4	\$ 1.130	\$ 4.520
conos de papel 15-40	kit	10	\$ 2.512	\$ 25.120

anestésico tópico en gel 20%	frasco	3	\$ 2.445	\$ 7.335
v.ionomero fotocurado obturación	kit	6	\$ 8.840	\$ 53.040
compocite p60 posteriores b2	jeringa	3	\$ 16.165	\$ 48.495
compocite p60 posteriores A3	jerimga	3	\$ 16.165	\$ 48.495
desinfectante de fresas	frasco	10	\$ 4.100	\$ 41.000
torulas dentales nº2	unidad	5.000	\$ 2	\$ 10.000
solución gingival (hemostop)	frasco	4	\$ 3.625	\$ 14.500
maskarilla desechable 3 pliegues con elástico	caja	150	\$ 870	\$ 130.500
lidocaína al 3% sin vasoconstrictor	unidad	150	\$ 8.370	\$ 1.255.500
conos de papel 45-80	kit	10	\$ 2.512	\$ 25.120
ketac molar kit	kit	3	\$ 14.260	\$ 42.780
disco soflex 2382c	bolsa	1	\$ 9.795	\$ 9.795
disco soflex 2381c	bolsa	1	\$ 9.795	\$ 9.795
cono gutapercha 15-40	kit	10	\$ 1.157	\$ 11.570
cono gutapercha 45-80	kit	10	\$ 1.157	\$ 11.570
tiranervios nº 15	kit	10	\$ 2.156	\$ 21.560
tiranervios nº 20	kit	10	\$ 1.846	\$ 18.460
limas h15-40	kit	10	\$ 3.300	\$ 33.000
limas h 45-80	kit	10	\$ 3.610	\$ 36.100
ensanchadores 15-40	kit	10	\$ 3.300	\$ 33.000
ensanchadores 45-80	kit	10	\$ 3.610	\$ 36.100
fluor barniz duraphat	kit	1	\$ 20.000	\$ 20.000
vaso palstico desechable	unidad	2.500	\$ 7	\$ 17.500
hilo retractor nº 1	frasco	1	\$ 2.100	\$ 2.100
aplicadores de adhesivo fino tipo microt	caja (100)	2	\$ 2.000	\$ 4.000
aplicadores de adhesivo ultrafino tipo microt	caja (100)	2	\$ 2.000	\$ 4.000
yodoformo	frasco	2	\$ 1.383	\$ 2.766
pechera plástica	unidad	12	\$ 77	\$ 924
clorhexidina colutorio	bidon	2	\$ 6.640	\$ 13.280
fresa tranmetalica	unidad	10	\$ 3.100	\$ 31.000
fresa a/v diamante redonda 1011	unidad	5	\$ 1.085	\$ 5.425
fresa a/v diamante redonda 1012	unidad	12	\$ 1.085	\$ 13.020
fresa a/v diamante redonda 1019	unidad	5	\$ 1.085	\$ 5.425
fresa a/v diamante redonda 1022	unidad	10	\$ 1.085	\$ 10.850
fresa a/v diamante redonda 1024	unidad	10	\$ 1.390	\$ 13.900
guantes talla estándar	caja	25	\$ 2.750	\$ 68.750
jeringa hipodérmica	unidad	30	\$ 43	\$ 1.290
sutura seda 4/0	caja (50 unid)	1	\$ 30.990	\$ 30.990
papel articular	caja	6	\$ 2.050	\$ 12.300
abreboca	unidad	1	\$ 1.040	\$ 1.040
clamps 205	unidad	2	\$ 4.385	\$ 8.770
clamps 207	unidad	2	\$ 4.225	\$ 8.450

clamps 208	unidad	2	\$ 4.225	\$ 8.450
agua oxigenada	botella	2	\$ 532	\$ 1.064
alcohol	botella	12	\$ 1.306	\$ 15.672
alcohol de quemar	botella	6	\$ 1.306	\$ 7.836
algodón prensado	kilo	10	\$ 5.248	\$ 52.480
detergente enzimático	litro	2	\$ 5.300	\$ 10.600
vaselina liquida	frasco	1	\$ 730	\$ 730
escobilla limpia fresca	unidad	3	\$ 1.350	\$ 4.050
vaselina solida	frco, 30 gramos	1	\$ 730	\$ 730
mepivacaina 3% tubo vidrio	unidad	500	\$ 162	\$ 81.000
cemento grossman	unidad	4	\$ 1.955	\$ 7.820
ensanchadores 15-40 de 31 mm	kit	10	\$ 3.300	\$ 33.000
ensanchadores 45-80 de 31 mm	kit	10	\$ 3.300	\$ 33.000
forcep curvo sobre el borde pediátrico	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forcep curvo sobre el plano grande	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forcep recto anterior fino	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forcep recto anterior mediano	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forcep universal grueso	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forcep universal mediano	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forcep universal pequeño	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forceps bayoneta fino	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forceps bayoneta grueso	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forceps bayoneta mediano	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forceps picoloro grueso	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forceps picoloro mediano	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forceps recto fino	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
porta aguja de sutura	UD	1	\$ 1.500	\$ 1.500
porta banda matriz	UD	2	\$ 2.600	\$ 5.200
porta disco contrangulo	UD	1	\$ 7.818	\$ 7.818
porta disco para pieza de mano	UD	1	\$ 6.459	\$ 6.459
puntas para scaller nsk	UD	2	\$ 24.990	\$ 49.980
reglas para endodoncia	UD	1	\$ 2.350	\$ 2.350
TOTAL				\$ 4.043.496

2.- Insumos planificados para la etapa de preparación protésica, es decir, instalación de la rehabilitación protésica oral, asignándose el monto total de **\$ 14.489.233.-**

DESCRIPCION	UNIDAD	Cantidad	Precio Unitario	Monto aproximado
acondicionador de tejido lynoi	UD	1	51.634,10	\$ 51.634
activador universal silicona	TU	5	8.200,00	\$ 41.000
alginato	FC	25	4.266,15	\$ 106.654
cepillo para prótesis	UD	175	1.547,00	\$ 270.725

cubeta desdentado i12	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado i13	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado i14	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado u13	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado u14	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado parcial i12	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado parcial i13	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado parcial i14	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado parcial u12	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado parcial u13	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado parcial u14	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado total inferior	UD	3	2.700,11	\$ 8.100
cubeta desdentado total superior	UD	3	3.201,10	\$ 9.603
cuchillo yeso	UD	3	1.100,00	\$ 3.300
cureta gracey acero inox. 9/10	UD	3	10.500,00	\$ 31.500
cureta gracey acero inox. 3/4	UD	3	10.500,00	\$ 31.500
cureta gracey acero inoxidable 1 / 2 asa dental	UD	3	10.500,00	\$ 31.500
cureta gracey acero inoxidable 11 / 12 asa dental	UD	3	10.500,00	\$ 31.500
cureta gracey acero inoxidable 13 / 14 asa dental	UD	3	10.500,00	\$ 31.500
cureta gracey acero inoxidable 7 / 8 asa dental	UD	3	10.500,00	\$ 31.500
elevador curvo grueso derecho	UD	2	2.200,00	\$ 4.400
elevador curvo grueso izquierdo	UD	2	2.200,00	\$ 4.400
elevador recto grueso	UD	2	2.200,00	\$ 4.400
elevador recto mediano	UD	2	2.200,00	\$ 4.400
elevador winter p/cabra der	UD	2	3.200,00	\$ 6.400
elevador winter p/cabra izq	UD	2	3.200,00	\$ 6.400
espaciador digital nº 20	UD	2	7.299,46	\$ 14.599
espaciador digital nº 30	UD	2	4.200,00	\$ 8.400
espaciador digital nº 40	UD	2	4.200,00	\$ 8.400
espátula de iecron	UD	2	7.800,00	\$ 15.600
espátula para cemento doble extremo	UD	2	1.300,00	\$ 2.600
espátula para godiva	UD	2	15.621,13	\$ 31.242
espátula para tallar cera	UD	2	1.200,00	\$ 2.400
espátula para yeso	UD	2	4.600,00	\$ 9.200
espátulas de composite american eagle	UD	2	18.799,62	\$ 37.599
fresa pimpollo	UD	5	12.733,00	\$ 63.665
fresón carbide	UD	5	2.618,00	\$ 13.090
gubia	UD	1	9.200,00	\$ 9.200
gutaperchero	UD	1	1.100,00	\$ 1.100
lápiz godiva verde (x15 ud)	UD	300	5.961,90	\$ 1.788.570
lija para composite	CJ	2	1.106,00	\$ 2.212
mecheros de vidrio	UD	2	2.867,90	\$ 5.736

pasta dental adulto	UD	175	643,79	\$ 112.663
pasta p/destartraje pote 95 g (limpieza dental)	UD	3	595	\$ 1.785
pasta zinquenolica	CJ	20	7.021,00	\$ 140.420
pechera plástica	UD	10	1.130,50	\$ 11.305
pinzas miller para papel articular	UD	2	1.300,00	\$ 2.600
platina de fox	UD	2	5.478,76	\$ 10.958
silicona consistencia liviana	TU	6	8.900,00	\$ 53.400
silicona consistencia masilla	PT	6	12.100,00	\$ 72.600
silicona multiuso transparente	TU	6	23.681,00	\$ 142.086
solución gingival	FC	1	4.313,75	\$ 4.314
taza de goma mediana	UD	4	1.000,00	\$ 4.000
tijera de yeso 20 cm	UD	2	23.145,50	\$ 46.291
tijera para encías rectas	UD	2	988	\$ 1.976
yeso corriente	UD	3	8.270,00	\$ 24.810
yeso piedra	UD	15	999,67	\$ 14.995
yeso velmix	UD	15	2.213,40	\$ 33.201
prótesis acrílica terminación	UD	236	25.000,00	\$ 5.900.000
prótesis metálica con terminación	UD	79	65.000,00	\$ 5.135.000
TOTAL				\$ 14.489.233

Descripción de las altas:

1º Alta Integral Odontológica (INCLUYE PROTESIS) en mayores de 65 años:

Las acciones que incluye el Alta Integral, corresponden a todas las actividades resultantes del diagnóstico realizado inicialmente a través de un examen clínico bucal registrado en su ficha correspondiente y que pueden comprender acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones: de resina compuesta, vidrio ionómero), Endodoncia (uniradiculares, biradiculares), Cirugía Bucal (exodoncias, mejoramiento de rebordes); acciones preventivas (control de placa bacteriana, técnica de cepillado, profilaxis); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Además de acciones clínicas de Instalación de Prótesis removible (según necesidad una o dos: SOLO SE ACEPTARÁN LA REALIZACIÓN DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIALES DE BASE METÁLICA SEGÚN CASUÍSTICA), técnica de cepillado e higiene de aparatos removibles, unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal con aparatología removible, la que se entregan a cada paciente y además tendrán que dar al menos 3 sesiones control para verificar y corregir situaciones clínicas post-inserción protésica, LO CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA FICHA CLÍNICA.

2º Rehabilitación Dental Protésica en mayores de 65 años:

Las acciones que incluye el Alta Integral, corresponden a todas las actividades resultantes del diagnóstico realizado inicialmente a través de un examen clínico bucal registrado en su ficha correspondiente y que comprende sólo acciones de instalación de prótesis removible en el entendido que el paciente que accede a este tipo de alta ya está estabilizado biológicamente. Además de las acciones clínicas de Instalación de Prótesis removible (según necesidad una o dos: SOLO SE ACEPTARÁN LA REALIZACIÓN DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIALES DE BASE METÁLICA SEGÚN CASUÍSTICA), técnica de cepillado e higiene de aparatos removibles, unidades educativas y

enseñanza de hábitos de higiene bucal con aparatología removible, la que se entregan a cada paciente y además tendrán que dar al menos 3 sesiones control para verificar y corregir situaciones clínicas post-inserción protésica, LO CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA FICHA CLÍNICA.

B.- OPERATIVO OFTALMOLOGICO; se destinara un monto de \$ 9.685.205.-, de acuerdo al siguiente desglose:

a.- Población Estimada a Consultar: 2.723.-

b.- De esta población se estima que 739 tendrán diagnóstico de vicio refracción de acuerdo a las prevalencias esperadas.

		Personas
Prevalencia Vicios de Refracción Adulto Mayor	70,0%	272
Prevalencia Vicios de refracción Población 40 - 64	20,0%	280
Prevalencia Vicios de refracción Población 20 - 40	20,0%	186
		739

1.- Considerando los antecedentes anteriormente expuestos y la proporción de lentes a entregar (1 para menores de 40 años y 1.5 para mayores de 40 años), se asigna un monto total de \$ 7.108.857.- que se distribuirán de la siguiente manera:

Rango Edad	Lentes Estimados	Población	Total Lentes	Precio estimado Unidad	Costo Total
> 40 Años	1,5	552,522	829	7.000	\$ 5.801.481
< 40 Años	1,0	186,768	187	7.000	\$ 1.307.376
			1.016		\$ 7.108.857

2.- De acuerdo a lo anterior, y considerando la población a atender, se estima que la necesidad de Colirios (Glaucoma), asignándose un monto total de \$ 2.576.348.- de acuerdo a la siguiente distribución:

Colirios Estimados (Glaucoma)	136
Valor Unitario Promedio (Valor SSAS)	3.153
Valor Total Estimado (Una Vez)	429.391
Valor Total estimado (Seis Meses)	2.576.348

C.- OTRAS ATENCIONES DE ESPECIALIDAD, se destinara un monto de \$2.622.066.- para las consultas que a continuación se señalan de acuerdo a demanda y que se enmarquen a monto anteriormente mencionado:

1.- Exámenes y Tratamientos asociados a consultas de Gastroenterología y Ginecólogo.

2.- Exámenes y Tratamientos asociados a consultas de Médico Internista

Para todos los efectos, el Servicio, establecerá un mecanismo de control y seguimiento para el cumplimiento de los compromisos. Que se detalla a continuación:

- a) Nómina de atenciones y tipo de las mismas efectuadas.
- b) Nómina de personas atendidas, identificadas con nombre y apellido, cédula de identidad, y localidad de origen.

Para la identificación de las personas a atender, se debe consultar si se considera perteneciente o no al pueblo mapuche (autoadscripción).

Entenderemos por Auto adscripción, cuando una persona se identifica como perteneciente a una etnia, con base en sus concepciones socio-culturales.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el componente especificado en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

Se realizará una primera evaluación durante la ejecución del programa cuya especificación se encuentra contenida en el punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

Asimismo, se realizará una segunda evaluación en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación, que se indican en cuadro a seguir.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Componente	Indicador	Medio de verificación
Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche en la región de la Araucanía.	<p>Indicador N° 1:</p> <p>Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche contemplados en el Plan Araucanía</p> <p>Fórmula:</p> <p>% de Centros de Salud Intercultural Mapuche mejorado e implementado a través del Plan Araucanía.</p>	Informe emitido por Servicio de Salud.
	<p>Indicador N° 2:</p> <p>Número de atenciones realizadas en los centros de salud intercultural y centro de salud Boyeco, contemplados en el Plan Araucanía.</p> <p>Fórmula:</p>	Informe emitido por Servicio de Salud

Nº de personas mapuche atendidas en los centros de salud intercultural y centro de salud Boyeco, contemplados en el Plan Araucanía/ Nº total de personas mapuche atendidas en los establecimientos de la red asistencial *100

El procedimiento de evaluación y sus fechas están determinados en el punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas, la 1ª cuota por un 60% se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y la segunda por un 40% contra la presentación por parte de la Municipalidad de un Plan de Acción que debe ser presentado al Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del convenio hasta el 30 de junio de 2013. Existiendo la facultad de prorrogarlo, si las partes así lo acuerdan.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud

(Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DECIMA CUARTA: La personería de D. **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra. **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en la Resolución Nro. 120 de 30 de noviembre de 2010 del Ministerio de Salud.

2.- TRANSFERIRSE el monto total de \$30.840.000 conforme se indica en el convenio.

3.- IMPUTESE, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur.

4.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

28.12.2012N°1960

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- ARCHIVO.



ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL



MPN/FPH/JCC

CONVENIO PROGRAMA PLAN ARAUCANIA.

En Temuco a 12 de diciembre del año 2012, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N 969, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Arturo Prat # 650, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de los cuatro ejes fundamentales de la política indígena del actual gobierno: Libertad, Dignidad, Identidad y Empoderamiento, lo que implica que las prioridades de la política pública, deben ser definidas con los propios indígenas, respetando la libertad y dignidad que les son esenciales, y enfocándose a promover en el mediano y largo plazo un progresivo empoderamiento¹, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Plan Araucanía. Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 448 del 29 de febrero 2012 del Ministerio de Salud y la Resolución 3072 del 30 de diciembre 2010 del Gobierno Regional en su página número 12 "Eje Salud" que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

¹ Política Indígena del Gobierno de Sebastian Piñera. 2010





ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

TERCERA: El Establecimiento, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente objetivo específico del "Programa Plan Araucanía. Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche".

Centro de Salud Boyeco del Municipio de Temuco, con acciones de Salud Intercultural Implementadas, que se traduce en:

1. Mejorar el Modelo de atención entregado en el Centro de Salud Boyeco a través de las Consultas de Especialidad a los **usuarios mapuche** del sector Boyeco y alrededores; de manera de aportar a la integración de la complementariedad de los sistemas médicos y el acceso a la atención en el entendido que existe una vinculación entre ambas medicinas siendo responsabilidad del usuario a cuál de ellas se acerca en su proceso de salud- enfermedad.

De acuerdo a las lógicas del mapuche kutran, las personas acuden a sus especialistas locales para buscar una alternativa de sanación el cual se encuentra fuera del establecimiento, no obstante existe un compromiso desde la institucionalidad para resolver las demandas desde el modelo de salud occidental como una respuesta del sistema a la población mapuche del sector, que además es el área de experticia de este modelo y que al entender que estas medicinas se complementan en el minuto en que el usuario consulta a los distintos especialistas se estaría dando la complementariedad de sistemas médicos.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 30.840.000.-**, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos señalados en la clausura anterior y que se traduce en entregar consultas de especialidad a la población mapuche de acuerdo a lo que se indica a continuación:

A.-ATENCIÓNES ODONTOLÓGICAS A POBLACIÓN MAYOR DE 65 AÑOS Y MÁS (PROTESIS), se destinara un monto de \$ 18.532.729.-, de acuerdo al siguiente desglose:

1.- Insumos planificados para la etapa de preparación bioestática, es decir, previos a instalación de la rehabilitación protésica oral, asignándose el monto total de **\$ 4.043.496.-**

ARTICULO	UNIDAD	Cantidad	Precio Unitario	Monto aproximado
ácido ortofosfórico 37% gel jeringa 3g	jeringa	10	\$ 1.050	\$ 10.500
Adhesivo para composite fotocurado	frasco	5	\$ 9.930	\$ 49.650
Composite fotocurado Z250 A3-B2-A2-A3.5	jeringa	5	\$ 6.115	\$ 30.575
Vidrio ionomero fotocurado base cavitaria	jeringa	5	\$ 39.900	\$ 199.500
sellante fotocurado	jeringa	2	\$ 19.800	\$ 39.600

[Handwritten signature]



ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

vidrio ionomero autocurado obturación Chemfil frasco	kit	5	\$ 8.840	\$ 44.200
composite fluido fotocurado	jeringa	3	\$ 12.400	\$ 37.200
cuñas de madera	unidad	2.000	\$ 22	\$ 44.000
banda celuloide	unidad	500	\$ 20	\$ 10.000
banda matriz	unidad	10	\$ 400	\$ 4.000
discos soflex grano grueso grande	bolsa	1	\$ 9.795	\$ 9.795
discos soflex grano grueso pequeño	bolsa	1	\$ 9.795	\$ 9.795
discos soflex grano mediano grande	bolsa	1	\$ 9.795	\$ 9.795
discos soflex grano mediano pequeño	bolsa	1	\$ 9.795	\$ 9.795
discos soflex grano fino grande	bolsa	1	\$ 9.795	\$ 9.795
discos soflex grano fino pequeño	bolsa	1	\$ 9.795	\$ 9.795
radiografía retroalveolares adulto	unidad	100	\$ 127	\$ 12.700
radiografías bite wing	unidad	100	\$ 382	\$ 38.200
hidróxido de calcio en polvo	frasco	3	\$ 1.030	\$ 3.090
formocresol	frasco	3	\$ 5.190	\$ 15.570
paramonoclorofenol	frasco	3	\$ 5.190	\$ 15.570
fermin	frasco	15	\$ 4.000	\$ 60.000
oxido zinc	frasco	10	\$ 585	\$ 5.850
dycal	kit	12	\$ 5.867	\$ 70.404
goma dique	caja	6	\$ 2.733	\$ 16.398
escobillas profilácticas	unidad	200	\$ 290	\$ 58.000
pinceles	unidad	2.500	\$ 44	\$ 110.000
fresas de pulido (tipo arkansas)	kit	40	\$ 1.380	\$ 55.200
eyectores	unidad	700	\$ 14	\$ 9.800
agujas largas	unidad	700	\$ 29	\$ 20.300
agujas cortas	unidad	700	\$ 29	\$ 20.300
sutura seda 3/0	unidad	50	\$ 410	\$ 20.500
lidocaína 2% tubo vidrio	unidad	1.000	\$ 140	\$ 140.000
aceite lubricante para turbina NSK	frasco	2	\$ 11.730	\$ 23.460
Septhol lingettes	bolsa	2	\$ 4.370	\$ 8.740
septol limpieza instrumental 5 lt	bidón	2	\$ 20.697	\$ 41.394
lijas metálicas	unidad	250	\$ 149	\$ 37.250
carpule	unidad	10	\$ 5.690	\$ 56.900
eugenol	frasco	4	\$ 1.130	\$ 4.520
conos de papel 15-40	kit	10	\$ 2.512	\$ 25.120
anestésico tópico en gel 20%	frasco	3	\$ 2.445	\$ 7.335
v.ionomero fotocurado obturación	kit	6	\$ 8.840	\$ 53.040





ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

compocite p60 posteriores b2	jeringa	3	\$ 16.165	\$ 48.495
compocite p60 posteriores A3	jeringa	3	\$ 16.165	\$ 48.495
desinfectante de fresas	frasco	10	\$ 4.100	\$ 41.000
torulas dentales n°2	unidad	5.000	\$ 2	\$ 10.000
solución gingival (hemostop)	frasco	4	\$ 3.625	\$ 14.500
mascarilla desechable 3 pliegues con elástico	caja	150	\$ 870	\$ 130.500
lidocaina al 3% sin vasoconstrictor	unidad	150	\$ 8.370	\$ 1.255.500
conos de papel 45-80	kit	10	\$ 2.512	\$ 25.120
ketac molar kit	kit	3	\$ 14.260	\$ 42.780
disco soflex 2382c	bolsa	1	\$ 9.795	\$ 9.795
disco soflex 2381c	bolsa	1	\$ 9.795	\$ 9.795
cono gutapercha 15-40	kit	10	\$ 1.157	\$ 11.570
cono gutapercha 45-80	kit	10	\$ 1.157	\$ 11.570
tiranervios n° 15	kit	10	\$ 2.156	\$ 21.560
tiranervios n° 20	kit	10	\$ 1.846	\$ 18.460
limas h15-40	kit	10	\$ 3.300	\$ 33.000
limas h 45-80	kit	10	\$ 3.610	\$ 36.100
ensanchadores 15-40	kit	10	\$ 3.300	\$ 33.000
ensanchadores 45-80	kit	10	\$ 3.610	\$ 36.100
fluor barniz duraphat	kit	1	\$ 20.000	\$ 20.000
vaso palstico desechable	unidad	2.500	\$ 7	\$ 17.500
hilo retractor n° 1	frasco	1	\$ 2.100	\$ 2.100
aplicadores de adhesivo fino tipo microt	caja (100)	2	\$ 2.000	\$ 4.000
aplicadores de adhesivo ultrafino tipo microt	caja (100)	2	\$ 2.000	\$ 4.000
yodoformo	frasco	2	\$ 1.383	\$ 2.766
pechera plástica	unidad	12	\$ 77	\$ 924
clorhexidina colutorio	bidon	2	\$ 6.640	\$ 13.280
fresa tranmetalica	unidad	10	\$ 3.100	\$ 31.000
fresa a/v diamante redonda 1011	unidad	5	\$ 1.085	\$ 5.425
fresa a/v diamante redonda 1012	unidad	12	\$ 1.085	\$ 13.020
fresa a/v diamante redonda 1019	unidad	5	\$ 1.085	\$ 5.425
fresa a/v diamante redonda 1022	unidad	10	\$ 1.085	\$ 10.850
fresa a/v diamante redonda 1024	unidad	10	\$ 1.390	\$ 13.900
guantes talla estándar	caja	25	\$ 2.750	\$ 68.750
jeringa hipodérmica	unidad	30	\$ 43	\$ 1.290
sutura seda 4/0	caja (50 unid)	1	\$ 30.990	\$ 30.990
papel articular	caja	6	\$ 2.050	\$ 12.300





ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

abreboca	unidad	1	\$ 1.040	\$ 1.040
clamps 205	unidad	2	\$ 4.385	\$ 8.770
clamps 207	unidad	2	\$ 4.225	\$ 8.450
clamps 208	unidad	2	\$ 4.225	\$ 8.450
agua oxigenada	botella	2	\$ 532	\$ 1.064
alcohol	botella	12	\$ 1.306	\$ 15.672
alcohol de quemar	botella	6	\$ 1.306	\$ 7.836
algodón prensado	kilo	10	\$ 5.248	\$ 52.480
detergente enzimático	litro	2	\$ 5.300	\$ 10.600
vaselina liquida	frasco	1	\$ 730	\$ 730
escobilla limpia fresa	unidad	3	\$ 1.350	\$ 4.050
vaselina solida	frco, 30 gramos	1	\$ 730	\$ 730
mepivacaina 3% tubo vidrio	unidad	500	\$ 162	\$ 81.000
cemento grossman	unidad	4	\$ 1.955	\$ 7.820
ensanchadores 15-40 de 31 mm	kit	10	\$ 3.300	\$ 33.000
ensanchadores 45-80 de 31 mm	kit	10	\$ 3.300	\$ 33.000
forcep curvo sobre el borde pediátrico	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forcep curvo sobre el plano grande	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forcep recto anterior fino	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forcep recto anterior mediano	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forcep universal grueso	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forcep universal mediano	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forcep universal pequeño	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
fórceps bayoneta fino	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forceps bayoneta grueso	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forceps bayoneta mediano	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forceps picoloro grueso	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forceps picoloro mediano	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
forceps recto fino	UD	2	\$ 5.500	\$ 11.000
porta aguja de sutura	UD	1	\$ 1.500	\$ 1.500
porta banda matriz	UD	2	\$ 2.600	\$ 5.200
porta disco contrangulo	UD	1	\$ 7.818	\$ 7.818
porta disco para pieza de mano	UD	1	\$ 6.459	\$ 6.459
puntas para scaller nsk	UD	2	\$ 24.990	\$ 49.980
reglas para endodoncia	UD	1	\$ 2.350	\$ 2.350
TOTAL				\$ 4.043.496





ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

2.- Insumos planificados para la etapa de preparación protésica, es decir, instalación de la rehabilitación protésica oral, asignándose el monto total de \$ 14.489.233.-

DESCRIPCION	UNIDAD	Cantidad	Precio Unitario	Monto aproximado
acondicionador de tejido lynol	UD	1	51.634,10	\$ 51.634
activador universal silicona	TU	5	8.200,00	\$ 41.000
alginato	FC	25	4.266,15	\$ 106.654
cepillo para prótesis	UD	175	1.547,00	\$ 270.725
cubeta desdentado l12	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado l13	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado l14	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado u13	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado u14	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado parcial l12	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado parcial l13	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado parcial l14	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado parcial u12	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado parcial u13	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado parcial u14	UD	3	1.600,00	\$ 4.800
cubeta desdentado total inferior	UD	3	2.700,11	\$ 8.100
cubeta desdentado total superior	UD	3	3.201,10	\$ 9.603
cuchillo yeso	UD	3	1.100,00	\$ 3.300
cureta gracey acero inox., 9/10	UD	3	10.500,00	\$ 31.500
cureta gracey acero inox. 3/4	UD	3	10.500,00	\$ 31.500
cureta gracey acero inoxidable 1 / 2 asa dental	UD	3	10.500,00	\$ 31.500
cureta gracey acero inoxidable 11 / 12 asa dental	UD	3	10.500,00	\$ 31.500
cureta gracey acero inoxidable 13 /14 asa dental	UD	3	10.500,00	\$ 31.500
cureta gracey acero inoxidable 7 / 8 asa dental	UD	3	10.500,00	\$ 31.500
elevador curvo grueso derecho	UD	2	2.200,00	\$ 4.400
elevador curvo grueso izquierdo	UD	2	2.200,00	\$ 4.400
elevador recto grueso	UD	2	2.200,00	\$ 4.400
elevador recto mediano	UD	2	2.200,00	\$ 4.400
elevador winter p/cabra der	UD	2	3.200,00	\$ 6.400
elevador winter p/cabra izq	UD	2	3.200,00	\$ 6.400
espaciador digital n° 20	UD	2	7.299,46	\$ 14.599
espaciador digital n° 30	UD	2	4.200,00	\$ 8.400
espaciador digital n° 40	UD	2	4.200,00	\$ 8.400





ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

espátula de lecron	UD	2	7.800,00	\$ 15.600
espátula para cemento doble extremo	UD	2	1.300,00	\$ 2.600
espátula para godiva	UD	2	15.621,13	\$ 31.242
espátula para tallar cera	UD	2	1.200,00	\$ 2.400
espátula para yeso	UD	2	4.600,00	\$ 9.200
espátulas de composite american eagle	UD	2	18.799,62	\$ 37.599
fresa pimpollo	UD	5	12.733,00	\$ 63.665
fresón carbide	UD	5	2.618,00	\$ 13.090
gubia	UD	1	9.200,00	\$ 9.200
gutaperchero	UD	1	1.100,00	\$ 1.100
lápiz godiva verde (x15 ud)	UD	300	5.961,90	\$ 1.788.570
lija para composite	CJ	2	1.106,00	\$ 2.212
mecheros de vidrio	UD	2	2.867,90	\$ 5.736
pasta dental adulto	UD	175	643,79	\$ 112.663
pasta p/destartraje pote 95 g (limpieza dental)	UD	3	595	\$ 1.785
pasta zinquenolica	CJ	20	7.021,00	\$ 140.420
pechera plástica	UD	10	1.130,50	\$ 11.305
pinzas miller para papel articular	UD	2	1.300,00	\$ 2.600
platina de fox	UD	2	5.478,76	\$ 10.958
silicona consistencia liviana	TU	6	8.900,00	\$ 53.400
silicona consistencia masilla	PT	6	12.100,00	\$ 72.600
silicona multiuso transparente	TU	6	23.681,00	\$ 142.086
solución gingival	FC	1	4.313,75	\$ 4.314
taza de goma mediana	UD	4	1.000,00	\$ 4.000
tijera de yeso 20 cm	UD	2	23.145,50	\$ 46.291
tijera para encias rectas	UD	2	988	\$ 1.976
yeso corriente	UD	3	8.270,00	\$ 24.810
yeso piedra	UD	15	999,67	\$ 14.995
yeso velmix	UD	15	2.213,40	\$ 33.201
prótesis acrílica terminación	UD	236	25.000,00	\$ 5.900.000
prótesis metálica con terminación	UD	79	65.000,00	\$ 5.135.000
TOTAL				\$ 14.489.233

Descripción de las altas:

1º Alta Integral Odontológica (INCLUYE PROTESIS) en mayores de 65 años:





ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

Las acciones que incluye el Alta Integral, corresponden a todas las actividades resultantes del diagnóstico realizado inicialmente a través de un examen clínico bucal registrado en su ficha correspondiente y que pueden comprender acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones: de resina compuesta, vidrio ionómero), Endodoncia (uniradiculares, biradiculares), Cirugía Bucal (exodoncias, mejoramiento de rebordes); acciones preventivas (control de placa bacteriana, técnica de cepillado, profilaxis); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Además de acciones clínicas de Instalación de Prótesis removible (según necesidad una o dos: SOLO SE ACEPTARÁN LA REALIZACIÓN DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIALES DE BASE METÁLICA SEGÚN CASUISTICA), técnica de cepillado e higiene de aparatos removibles, unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal con aparatología removible, la que se entregan a cada paciente y además tendrán que dar al menos 3 sesiones control para verificar y corregir situaciones clínicas post-inserción protésica, LO CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA FICHA CLÍNICA.

2º Rehabilitación Dental Protésica en mayores de 65 años:

Las acciones que incluye el Alta Integral, corresponden a todas las actividades resultantes del diagnóstico realizado inicialmente a través de un examen clínico bucal registrado en su ficha correspondiente y que comprende sólo acciones de instalación de prótesis removible en el entendido que el paciente que accede a este tipo de alta ya está estabilizado biológicamente. Además de las acciones clínicas de Instalación de Prótesis removible (según necesidad una o dos: SOLO SE ACEPTARÁN LA REALIZACIÓN DE PROTESIS REMOVIBLE PARCIALES DE BASE METÁLICA SEGÚN CASUISTICA), técnica de cepillado e higiene de aparatos removibles, unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal con aparatología removible, la que se entregan a cada paciente y además tendrán que dar al menos 3 sesiones control para verificar y corregir situaciones clínicas post-inserción protésica, LO CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA FICHA CLÍNICA.

B.- OPERATIVO OFTALMOLOGICO; se destinara un monto de \$ 9.685.205.-, de acuerdo al siguiente desglose:

a.- Población Estimada a Consultar: 2.723.-

b.- De esta población se estima que 739 tendrán diagnóstico de vicio refracción de acuerdo a las prevalencias esperadas.

		Personas
Prevalencia Vicios de Refracción Adulto Mayor	70,0%	272
Prevalencia Vicios de refracción Población 40 - 64	20,0%	280
Prevalencia Vicios de refracción Población 20 - 40	20,0%	186
		739





ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

1.- Considerando los antecedentes anteriormente expuestos y la proporción de lentes a entregar (1 para menores de 40 años y 1.5 para mayores de 40 años), se asigna un monto total de \$ 7.108.857.- que se distribuirán de la siguiente manera:

Rango Edad	Lentes Estimados	Población	Total Lentes	Precio estimado Unidad	Costo Total
> 40 Años	1,5	552,522	829	7.000	\$ 5.801.481
< 40 Años	1,0	186,768	187	7.000	\$ 1.307.376
			1.016		\$ 7.108.857

2.- De acuerdo a lo anterior, y considerando la población a atender, se estima que la necesidad de Colirios (Glaucoma), asignándose un monto total de \$ 2.576.348.- de acuerdo a la siguiente distribución:

Colirios Estimados (Glaucoma)	136
Valor Unitario Promedio (Valor SSAS)	3.153
Valor Total Estimado (Una Vez)	429.391
Valor Total estimado (Seis Meses)	2.576.348

C.- OTRAS ATENCIONES DE ESPECIALIDAD, se destinara un monto de \$2.622.066.- para las consultas que a continuación se señalan de acuerdo a demanda y que se enmarquen a monto anteriormente mencionado:

- 1.- Exámenes y Tratamientos asociados a consultas de Gastroenterología y Ginecólogo.
- 2.- Exámenes y Tratamientos asociados a consultas de Médico Internista

Para todos los efectos, el Servicio, establecerá un mecanismo de control y seguimiento para el cumplimiento de los compromisos. Que se detalla a continuación:

- a) Nómina de atenciones y tipo de las mismas efectuadas.
- b) Nómina de personas atendidas, identificadas con nombre y apellido, cédula de identidad, y localidad de origen.

Para la identificación de las personas a atender, se debe consultar si se considera perteneciente o no al pueblo mapuche (autoadscripción).

M/12/12





ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

Entenderemos por Auto adscripción, cuando una persona se identifica como perteneciente a una etnia, con base en sus concepciones socio-culturales.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el componente especificado en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

Se realizará una primera evaluación durante la ejecución del programa cuya especificación se encuentra contenida en el punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

Asimismo, se realizará una segunda evaluación en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación, que se indican en cuadro a seguir.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Componente	Indicador	Medio de verificación
Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche en la región de la Araucanía.	Indicador N° 1: Mejoramiento e implementación de Centros de Salud Intercultural Mapuche contemplados en el Plan Araucanía Fórmula: % de Centros de Salud Intercultural Mapuche mejorado e implementado a través del Plan Araucanía.	Informe emitido por Servicio de Salud.
	Indicador N° 2: Número de atenciones realizadas en los centros de salud intercultural y centro de salud Boyeco, contemplados en el Plan Araucanía. Fórmula: N° de personas mapuche atendidas en los centros de salud intercultural y centro de salud Boyeco, contemplados en el Plan Araucanía/ N° total de personas mapuche atendidas en los establecimientos de la red asistencial *100	Informe emitido por Servicio de Salud

2012/12/12



ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

El procedimiento de evaluación y sus fechas están determinados en el punto VII. Monitoreo y Evaluación del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas, la 1ª cuota por un 60% se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y la segunda por un 40% contra la presentación por parte de la Municipalidad de un Plan de Acción que debe ser presentado al Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.





ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del convenio hasta el 30 de junio de 2013. Existiendo la facultad de prorrogarlo, si las partes así lo acuerdan.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DECIMA CUARTA: La personería de D. **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra. **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en la Resolución Nro. 120 de 30 de noviembre de 2010 del Ministerio de Salud.

[Handwritten signature of Sr. Miguel Angel Becker Alvear]



SR. MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
Departamento de Salud